



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

28 de febrero de 1995

Núm. 60 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 85
Núm. exp. 121/000072)

PROYECTO DE LEY

621/000060 Sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.619.849.578 pesetas, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994 (antes proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

621/000060

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Dictamen** emitido por la Comisión de Presupuestos en el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.619.849.578 pesetas, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994 (antes proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones deriva-

das del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994.

Palacio del Senado, 23 de febrero de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

La **Comisión de Presupuestos** tras deliberar sobre el Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994, así como sobre las enmiendas presentadas al mismo, tiene el honor de elevar a V.E. el siguiente

D I C T A M E N

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.619.849.578 PESETAS, EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS POR PRESTACIONES DERIVADAS DEL SINDROME TOXICO EN LOS EJERCICIOS 1993 Y 1994 (antes Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome toxico en los ejercicios 1993 y 1994).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El coste de los mecanismos de protección establecidos para los afectados por el síndrome tóxico se financia mediante anticipos de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 2289/1981, de 2 de octubre, de coordinación y agilización de actuaciones de la Administración en relación con el síndrome tóxico; 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a afectados por el síndrome tóxico; y 1276/1982, de 18 de junio, que complementa las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico.

El crédito extraordinario tiene como finalidad hacer frente al pago de las prestaciones derivadas del síndrome tóxico, correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994, y se tramita de acuerdo con el Consejo de Estado previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 1. Concesión del crédito extraordinario

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 3.619.849.578 pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», Servicio 01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Programa 313C «Prestaciones de Asistencia Social», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 48 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Concepto 482 «Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico. Deudas pendientes de 1993 y 1994».

Artículo 2. Financiación del crédito extraordinario

El crédito extraordinario se financiará con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Senado, 23 de febrero de 1995.—El Presidente de la Comisión, **Clemente Sanz Blanco**.—El Secretario primero, **Narciso Serrano Álvarez-Giraldo**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961